



# Resolución Directoral

## N° 00389-2022-ENSFJMA/DG-SG

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Lima, 16 de setiembre de 2022

### VISTO:

El Informe N° 260-2022-ENSFJMA/DG-SG-OA de fecha 07 de setiembre de 2022, remitido por la Dirección de Administración, y demás documentos adjuntos con un total de doce (12) folios útiles, y;

### CONSIDERANDO:

Que, en la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, coexisten dos (02) regímenes laborales; i) Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; y, ii) Decreto Legislativo N° 1057, modificado por Ley N° 29849, Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, Ley N° 31131, Ley que Establece Disposiciones para Erradicar la Discriminación en los Regímenes Laborales del Sector Público;

Que, con Memorandum N° 292-2022-ENSFJMA/DG-SG, la Secretaría General remite el Informe N° 039-2022-ENSFJMA/DG-SG-CII-ACA, suscrito por la servidora contratada bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057, Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios [CAS] Doña MIRIAN INES CHAVARRI DÍAZ, identificada con D.N.I. N° 70015902, quién comunica que por motivos postoperatorio se le ha concedido descanso médico para continuar con su rehabilitación física, según Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo CITT N° A-015-00026022-22, por el periodo del 29 de agosto al 27 de setiembre de 2022, suscrito por la Dra. Karla Unyen Pinedo, del servicio de Ortopedia y Traumatología del Hospital II Lima Norte, Callao Luis Negreiros de la red asistencial EsSalud;

Que, los servidores contratados bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios [CAS], cita en el **artículo 6°.- El contrato administrativo de servicios otorga al trabajador los derechos [...] inciso g) Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales.**

Que, el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Carrera Administrativa, en el Capítulo IX De los Derechos de los servidores, cita en el artículo 110° .- **Las licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores, con goce de remuneraciones inciso a) [...] Por enfermedad;**

EXPEDIENTE: ACA2022-INT-0008384

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinad\\_ensf/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx) e ingresando la siguiente clave: **BFE14B**



Que, mediante Resolución Directoral N° 0216-2014-DG-ENSFJMA, de fecha 02 de setiembre del 2014, se aprueba el Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del Personal Contratado bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios [CAS], *que en su artículo 7°.- SUSPENSIÓN DE LAS OBLIGACIONES DEL PERSONAL CONTRATADO, ítem 1.- Suspensión con Contraprestación, numeral a) por enfermedad, debidamente acreditado por el certificado médico expedido por el médico tratante;*

Que, en cuanto a los certificados médicos, nos remitimos a la Directiva de Gerencia General N° 015-GG-ESSALUD-2014, Normas y Procedimientos para la emisión, registro y control de las Certificaciones Médicas por Incapacidad y Maternidad en ESSALUD, establece que el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo [CITT]; documento oficial por el cual se hace constar el tipo de contingencia y la duración del periodo de incapacidad temporal para el trabajo. Se otorga al asegurado acreditado con derecho al mismo, determinado por el tipo de seguro y característica de cobertura que genera subsidio por incapacidad temporal o maternidad. Este documento es expedido obligatoriamente por el profesional de la salud de la institución y la información del mismo debe estar registrada en la historia clínica del asegurado;



Que, mediante Informe N° 237-2022-ENSFJMA/DG-SG-OA-APER de fecha 06 de setiembre de 2022, el Área de Personal tiene a bien suscribir y dar conformidad al Informe N° 0033-2022-ENSFJMA-OA-APER-GPCS, que considera y concluye en relación a lo solicitado por la servidora contratada Doña MIRIAN INES CHAVARRI DÍAZ, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057, Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios [CAS], cuenta con contrato por plazo indeterminado, conceder en vías de regularización Licencia con goce de remuneraciones por motivos de salud para continuar con su rehabilitación física posoperatorio, de acuerdo a las disposiciones vigentes sobre licencias por enfermedad y que estas deben ser concordadas con la Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-97-SA;



Que, con documento del Visto, la Dirección de Administración, habiendo revisado los documentos materia del presente informe considera procedente viabilizar lo informado por el Área de Personal, en relación a ser admitida en vías de regularización la Licencia con goce de remuneraciones por motivos de salud del 29 de agosto al 27 de setiembre del presente, a favor de la servidora MIRIAM INES CHAVARRI DIAZ, quien certifica su rehabilitación física postoperatorio y descanso médico, según el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo CITT N° A-015-00026022-22, suscrito por la Dra. Karla Unyen Pinedo, del servicio de Ortopedia y Traumatología del Hospital II Lima Norte, Callao Luis Negreiros de la red asistencial EsSalud;

Que, con Memorandum N° 1715-2022-ENSFJMA/DG de fecha 09 de setiembre de 2022, la Dirección General contando con los informes favorables de la Dirección de Administración y el Área de Personal dispone se expida la Resolución Directoral, que autoriza en vías de regularización Licencia con goce de remuneraciones por motivos de salud, a favor de la servidora del Régimen Laboral del Decreto Legislativo 1057, señorita MIRIAN INES CHAVARRI DÍAZ, quien actualmente se desempeña como Comunicadora Audiovisual en la Secretaría General de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas;

Estando a lo informado y visado por el Director de la Oficina de Administración, y;

De conformidad con las facultades conferidas por el Decreto Supremo N° 054-2002- ED, Reglamento General de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas;

### SE RESUELVE:

**EXPEDIENTE: ACA2022-INT-0008384**



Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinad\\_ensf/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx) e ingresando la siguiente clave: **BFE14B**



**ARTÍCULO 1°.- OTORGAR**, en vías de regularización, LICENCIA CON GOCE DE REMUNERACIONES POR MOTIVOS DE SALUD, a favor de Doña MIRIAN INES CHAVARRI DÍAZ, identificada con D.N.I. N° 70015902, por el periodo del 29 de agosto al 27 de setiembre de 2022, según Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo CITT N° A-015-00026022-22, suscrito por la Dra. Karla Unyen Pinedo, del servicio de Ortopedia y Traumatología del Hospital II Lima Norte, Callao Luis Negreiros de la red asistencial EsSalud.

**ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR**, la presente resolución directoral a la referida servidora ya las dependencias correspondientes para los registros del periodo de licencia con goce de remuneraciones y los controles respectivos de asistencia.

**ARTÍCULO 3°.- DISPONER**, que la Secretaria General publique la presente resolución en el portal institucional, y se notifique a las instancias pertinentes, para los fines correspondientes.



Regístrese, comuníquese y publíquese,

Escuela Nacional Superior de Folklore  
JOSE MARIA ARGUEDAS  
Mg. SIMON POMA ANCCASI  
Director General

**EXPEDIENTE: ACA2022-INT-0008384**



Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto porest Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinad\\_ensf/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx) e ingresando la siguiente clave: **BFE14B**